

POSADAS, 26 AGO 2026

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0000464/2026 – Programa de Relaciones Internacionales e Integración Regional – Acuerdo Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Federal Do Pampa -UNIPAMPA (Brasil); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo desarrollar la cooperación académica y educacional promoviendo las relaciones y mutuo entendimiento entre ambas universidades.

QUE, a fs. 08, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 177/26, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 018/26 obrante a fojas 09, sugiriendo: *"Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica, entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y la Universidad Federal Do Pampa (UNIPAMPA), conforme al Dictamen N° 177/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 08"*.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 5ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 26 de Agosto de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

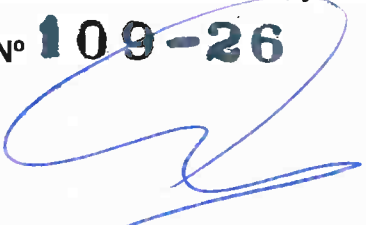
ARTICULO 1º.- APROBAR el Acuerdo Marco de Cooperación Académica y Científica, suscripto el día 25 de Junio de 2026, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Federal Do Pampa -UNIPAMPA (Brasil), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

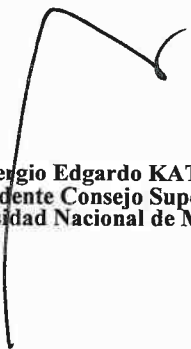
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 109-26

HjF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº 109-26



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (ARGENTINA) Y LA
UNIVERSIDADE FEDERAL DO PAMPA**

Por una parte, la Mgter Ing. Alicia Violeta Bohren, en su carácter de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, D.N.I. Nº14.168.387, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12 Km. 7 ½, Campus Universitario, Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Argentina, proclamada por Resolución JE Nº011/22, en adelante la "**UNaM**" y por la otra parte, el Prof. Edward Frederico Castro Pessano, D.N. I. Nº 107582014-9, con domicilio End. Res: Rua coronel Azambuja, 59 - Ap 104 - Centro - Bagé/RS - 96400-710, quien acredita su personería/calidad de rector de la **UNIVERSIDADE FEDERAL DO PAMPA**, mediante documento adjunto a este convenio, en adelante "**UNIPAMPA**", en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente "**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTIFICA**", de conformidad con las siguientes consideraciones:

EXPONEN

- I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural. -
- II.- QUE, la Universidad, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persigue establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural. -
- III.- QUE, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenio de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. -
- IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambio académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. -
- V.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:



ANEXO RESOLUCION CS Nº **109-26**



ARTICULO I

PROPÓSITO

El objeto de este Acuerdo de Cooperación es desarrollar la cooperación académica y educacional promoviendo las relaciones y mutuo entendimiento entre ambas universidades.

ARTICULO II

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Ambas universidades se comprometen a promover y desarrollar la cooperación académica, de las siguientes maneras:

1. Intercambio de personal académico, administrativo, y de estudiantes. (Incluidos de Doctorado).
2. Cooperación en investigaciones y en la presentación de los resultados.
3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones, y otras informaciones científicas.

Otros intercambios educativos y académicos que acuerden ambas universidades.

ARTICULO III

ACUERDOS ESPECÍFICOS

Sobre la base de este Acuerdo de Cooperación, los institutos y departamentos pueden preparar acuerdos específicos y/o actas complementarias sobre el acuerdo actual y elaborar una descripción detallada acerca del alcance de las actividades que constituyen parte integral de este Acuerdo de Cooperación.

Este debe incluir elementos tales como:

1. Elaboración de las responsabilidades de cada institución para las actividades acordadas.
2. Cronogramas de la actividad específica.



ANEXO RESOLUCION CS Nº **109-26**



3. Antecedentes financieros de la cooperación, detalles concretos del seguro de los participantes interesados.
4. Cualquier otro elemento que se considere necesario para la gestión eficiente de las actividades.

En el caso de la UNaM, de conformidad a lo previsto por la normativa aplicable (Ordenanza CS Nº 0065/19), los acuerdos específicos podrán ser suscriptos tanto por el Sra. Rectora como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas de la UNaM.

En el caso de UNIPAMPA, los acuerdos específicos pueden ser firmados únicamente por su representante legal, el rector.

ARTICULO IV FINANCIAMIENTO

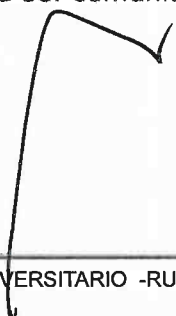
El financiamiento de las actividades que se desarrollarán, estarán supeditadas a la disponibilidad de crédito presupuestario, de cada una de las Instituciones, estableciéndose en el Acuerdo Específico y/o Acta Complementaria el compromiso que asume cada parte.

ARTICULO V SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Los diferentes puntos de vista e interpretaciones de este Acuerdo de Cooperación se resolverán amistosamente por consultas y negociaciones mutuas, o en su defecto pueden designarse amigables componedores.

ARTICULO VI MODIFICACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1. El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será válido por cinco años, pudiendo ser renovado automáticamente, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo cual deberá ser comunicado con por lo menos seis (6) meses de anticipación.



ANEXO RESOLUCION CS Nº **109-26**



2. Las modificaciones a este Acuerdo de Cooperación sólo pueden redactarse con el consentimiento mutuo de las dos partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.
3. El presente Acuerdo de Cooperación puede ser terminado o rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos seis (6) meses de anticipación. La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Si el Acuerdo de Cooperación finaliza antes, las disposiciones del Plan de Operación continuarán aplicándose en la medida necesaria para garantizar la finalización de las actividades existentes según lo acordado en el Acuerdo Específico.

ARTICULO VII

PUBLICACIÓN Y PROPIEDAD DE RESULTADOS INTELECTUALES

Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los Acuerdos Específicos, en función de los aportes de cada una de las PARTES.

ARTÍCULO VIII

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. Asimismo, los productos que se generen como resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra, en caso de violación de datos personales, la institución participante que actúe como receptora de datos está



ANEXO RESOLUCION CS N° 109-26



obligada a notificar de inmediato a la institución asociada que proporcionó los datos. La Protección de Datos Personales en Argentina según la Ley 25.326.

ARTÍCULO IX

LIBERTAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIMILARES CON OTRAS INSTITUCIONES

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTICULO X

DOMICILIOS PARA EFECTOS LEGALES

A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezado de este Acuerdo.

El presente Acuerdo de Cooperación está escrito en español y en portugués en dos copias. Como testimonio de su consentimiento a este Acuerdo de Cooperación, las autoridades correspondientes firman a continuación.

En nombre de la **UNaM (ARGENTINA)**

 **BOHREN Alicia
Violeta**
2026.06.05
10:22:57 -03'00'

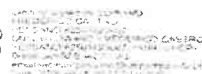
Mgter Ing. Alicia Violeta Bohren

Rectora

Fecha:.....

Misiones, Argentina

En nombre de **UNIPAMPA (BRASIL)**

 **EDWARD
FREDERICO CASTRO
PESSANO:825018230**
87

Edward Frederico Castro Pessano

Rector

Fecha:.....

Bagé, Brasil